

2026 02 05

4,307,674.00

1112630374 - MATEO GORDILLO LOPEZ

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO

PESOS M/CTE *****

2026 02 05

4,307,674.00

1112630374 - MATEO GORDILLO LOPEZ

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO

PESOS M/CTE *****



nuevo

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO**NIT. 800.223.337-6**

Carrera 49 No 44-94 Local 196 PBX: 5767630 FAX: 5718693

www.edu.gov.co - info@edu.gov.co

Medellin-Colombia

COMPROBANTE DE PAGO**No. 253580**

05-feb.-2026

No. Cheque 79

Beneficiario: 1112630374 MATEO GORDILLO LOPEZ

Descripción: PAGO ENERO 2026_CCTO_121-26_MATEO GORDILLO LOPEZ_CI 43925-25 ESTADIO CASO 216469 FAC 18113

No. Cuenta: 200000758 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIQUIA

Nombre Cuenta: CI 43925 DE 2025 ESTADIO ATANASIO

Concepto de Flujo: 132 - PRESTACION DE SERVICIOS CI, PS Y CS

Detalle Facturas: 022026001691-

CUENTA	NOMBRE CUENTA	CEN.COSTOS	AREA	DÉBITO	CRÉDITO
11100659	BANCO IDEA	0030028	SNE		4,307,674.00
24010201	PROYECTOS DE INVERSIÓN	0030028	SNE	4,307,674.00	

Autoriza: DIANA CAROLINA VALLEJO MORA	Elabora: SANTIAGO HERNANDEZ MORALES	Aprueba: JUAN DAVID MESA BLANDON
Recibido: C.C o NIT		



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU-
NIT 800.223.337 - 6
FACTURA DE PROVEEDOR

Página: 1
Programa: SPoFactu
Usuario: LADY.DUQUE
Fecha: 4/02/2026
Hora: 11:41:06a.
m.

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No. EDU022026001691 Fecha: 04/02/2026 Estado: Aplicada Número: 18113
Proveedor CC 1112630374 MATEO GORDILLO LOPEZ T.Operación 624 FACTURA PROVE ADMON DELEGADA NO OBLIGADO
Dirección: CL 13 14 56 BRR BELEN Telefono:
Condición Comercial: 10 CONDICIÓN CONTADO PROVEEDORES Sucursal: 1 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
Moneda: PESO COLOMBIANO
Descripción: PAGO ENERO 2026_CTTO_121-26_MATEO GORDILLO LOPEZ_CI 43925-25 ESTADIO
Caso: 216469

DETALLE DOCUMENTO

Producto	Nombre	Unidad	Cantidad	Valor	Valor Descuento	Total
23010005	Profesional Social	UNIDAD	1	4,307,674.00	0.00	4,307,674.00

2. CAUSACIÓN CONTABLE

<u>CUENTA</u>	<u>BASE</u>	<u>PORC</u>	<u>DEBITO</u>	<u>CREDITO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>AREA</u>
29020101 EN ADMINISTRACIÓN	0,00	0.00%	4,307,674.00	0.00	0030028	SNE
24010201 PROYECTOS DE INVERSIÓN	0,00	0.00%	0.00	4,307,674.00	0030028	SNE

3. AFECTACION PRESUPUESTAL

<u>RUBRO</u>	<u>CP</u>	<u>VALOR</u>	<u>AREA</u>	<u>CENTRO DE COSTOS</u>
23SNE0030028010101-2350208 CI 43925 DE 2025 ESTADIO ATANASIO GIRARDOT - PERSONAL -GLB	121	4,307,674.00	SNE	0030028 CI 43925 DE 2025 ESTADIO ATANASIO GIRARDOT
<u>TIPO OPERACION</u> 3302 CONTRATO				

Elaboró: LGUTIERREZ LUZ TATIANA GUTIERREZ RAMIREZ
Aplicó: LADY.DUQUE LADY JOHANA DUQUE ZAMORA
Autorizó:

Documento Soporte en Adquisiciones Efectuadas a
No Obligados a Facturar



NÚMERO: EDU18113
FECHA DE GENERACIÓN: 2026-02-04 11:40:50
MONEDA: COP
FORMA DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Transferencia Débito Bancaria
VENCIMIENTO: 2026-02-04

DATOS RESOLUCIÓN:

Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764083199643-EDU del 2024-11-12 al 2026-11-12 autorizado del 10001 al 20000

PROVEEDOR:

MATEO GORDILLO LOPEZ
NIT 1112630374
CL 13 14 56 BRR BELEN
MEDELLIN - ANTIOQUIA - Colombia

CLIENTE:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU
NIT 800223337

#	Código	UND	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA%	Subtotal	Valor Total
1	23010005	94	.	1	\$ 4,307,674.00	0	\$ 4,307,674.00	\$ 4,307,674.00
Tipo Operación: Acumulado Semanal			Fecha Operación: 2026-02-04					

Cantidad de líneas: 1

Notas de la Adquisición

PAGO ENERO 2026_CTTO_121-26_MATEO GORDILLO LOPEZ_CI 43925-25 ESTADIO

SUBTOTAL:	\$ 4,307,674.00
IVA:	\$ 0.00
DESCUENTO:	\$ 0.00

TOTAL A PAGAR \$ 4,307,674.00

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS

RESUMEN IMPUESTOS



Cuida el medio ambiente

CUDS: cd2e92799694727ccf71134efcab06c065426ef1f70dd51f084b5f9a4cfbaeee72c84e2ee907795b3dafad1923292e7f

Elaborado por: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico y Fabricante del Software: PL-Colab

Cliente: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
NIT: 800223337

Estado del Lote: LOTE EN PROCESO
Lote: BT00029490

Fecha de Solicitud: 20260205

Aprobado por: JUAN DAVID MESA BLANDON

Supervisado por:

Total Registros del Lote: 20	Registros Procesados: 20	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$203,010,848	Valor Reg. Procesados: \$203,010,848	Valor Reg. Rechazados: \$0	Valor Reg. Pendientes: \$0

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOC. BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	REFERENCIA	ESTADO	CUENTA IDEA	CANAL PAGO
00550488423149381	Ahorros	1017137517	JUAN PABLO VARGAS GOMEZ	\$6,999,970	BANCO DAVIVIENDA S.A.	253577	PAGO EXITOSO	00000000200000758	51-283
00000060402064032	Ahorros	800223337	EDU TRASLADO	\$97,000	BANCOLOMBIA	76737	PAGO EXITOSO	00000000200000197	07-238
00000002907836803	Ahorros	1001366477	AGUSTIN JARAMILLO RESTREPO	\$6,020,116	BANCOLOMBIA	253567	PAGO EXITOSO	00000000200000758	07-238
00000037920477756	Ahorros	1039453954	SANTIAGO HOYOS SALAZAR	\$8,148,845	BANCOLOMBIA	253578	PAGO EXITOSO	00000000200000758	07-238
00000002935293297	Ahorros	1017272466	SIMON MAZO BETANCUR	\$6,020,116	BANCOLOMBIA	253579	PAGO EXITOSO	00000000200000758	07-238
00000073329265720	Ahorros	1112630374	MATEO GORDILLO LOPEZ	\$4,307,674	BANCOLOMBIA	253580	PAGO EXITOSO	00000000200000758	07-238
00000010052775481	Ahorros	32296999	LORENA CARDONA MARIN	\$6,999,970	BANCOLOMBIA	253581	PAGO EXITOSO	00000000200000758	07-238
00000000576363851	Ahorros	1037577985	DIANA RESTREPO RODRIGUEZ	\$6,999,980	BANCOLOMBIA	253582	PAGO EXITOSO	00000000200000758	07-238
00000000560120156	Ahorros	1128390480	MARIA FERNANDA URREGO VILLA	\$6,999,970	BANCOLOMBIA	253595	PAGO RECHAZADO	00000000200000199	07-238
00000000716816664	Ahorros	43159652	LUZ MERCEDES GRAJALES CEBALLOS	\$6,999,970	BANCOLOMBIA	253596	PAGO EXITOSO	00000000200000199	07-238
00000035375699590	Ahorros	1020436200	SEBASTIAN OSORNO OSPINA	\$6,999,970	BANCOLOMBIA	253598	PAGO EXITOSO	00000000200000197	07-238
00000061337985938	Ahorros	1000556812	JULIAN ZAPATA GARCIA	\$4,167,773	BANCOLOMBIA	253636	PAGO EXITOSO	00000000200000712	07-238
00000010122777193	Ahorros	71275168	LUIS EDUARDO VERA SANCHEZ	\$6,999,970	BANCOLOMBIA	253637	PAGO EXITOSO	00000000200000758	07-238
00000061350830587	Ahorros	43571485	ALEIDA YANET ORTIZ MUNOZ	\$273,902	BANCOLOMBIA	253640	PAGO EXITOSO	00000000200000199	07-238
00000000480803246	Ahorros	800223337	EDU TRASLADOS RETENCION ENERO 2026	\$9,161,295	BANCO DE OCCIDENTE	76767	PENDIENTE BANCO	00000000200000195	--
00000000480803246	Ahorros	800223337	EDU TRASLADOS RETENCION ENERO 2026	\$4,560,639	BANCO DE OCCIDENTE	76768	PENDIENTE BANCO	00000000200000199	--
00000000480803246	Ahorros	800223337	EDU TRASLADOS RETENCION ENERO 2026	\$88,804,767	BANCO DE OCCIDENTE	76769	PENDIENTE BANCO	00000000200000712	--
00000000480803246	Ahorros	800223337	EDU TRASLADOS RETENCION ENERO 2026	\$15,072,012	BANCO DE OCCIDENTE	76770	PENDIENTE BANCO	00000000200000758	--
00000000480803246	Ahorros	800223337	EDU TRASLADOS RETENCION ENERO 2026	\$301,547	BANCO DE OCCIDENTE	76771	PENDIENTE BANCO	00000000200000757	--

00000000480803246	Ahorros	800223337	EDU TRASLADOS RETENCION ENERO 2026	\$7,075,362 BANCO DE OCCIDENTE	76772	PENDIENTE BANCO	00000000200000728	--
-------------------	---------	-----------	---------------------------------------	--------------------------------	-------	-----------------	-------------------	----

[illegible]

[illegible]

 Empresa de Desarrollo Urbano	PAGO A PROVEEDORES (NO OBLIGADOS A FACTURAR)		
Código: F-A-15 -001	Versión: 1	Fecha: 22-07-2025	Página 1 de 1

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-

NIT: 800.223.337-6

Cra 49 nro. 44 - 94

Tel: 3004466058

PAGO A PROVEEDORES (NO OBLIGADOS A FACTURAR)

Nro. 1

FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR

NOMBRE: MATEO GORDILLO LÓPEZ

IDENTIFICACION: 1.112.630.374

CONTRATO NRO: 121 de 2026

CONCEPTO:

Prestación de servicios profesionales para apoyar el área de comunicaciones en su componente audiovisual, tanto para actividades transversales a los diferentes proyectos que ejecuta la entidad como a actividades internas.

VALOR: \$ 4.307.674

EN LETRAS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS

DP: 172

CP: 121

INFORMACION APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
	SALUD	PENSION	ARP
PLANILLA NRO.	9498214013	9498214013	9498214013
BASE COTIZACION	1,750,905	1,750,905	1,750,905
VR. APORTE	218.900	280.200	42.700



FIRMA:

Identificacion: 1112630374

BANCO	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA	AHORROS
NUMERO	73329265720

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112630374		GORDILLO LOPEZ MATEO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 6sur #79-150	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2292524	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	2100529199	9498214013	I	2026/02/17	2026/01/21	BANCOLOMBIA	0	\$541,80

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES									
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	trl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$42,700	\$0	\$0			\$541,800
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$42,700	\$0	\$0			\$541,800
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (1 Afiliados)																							\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$42,700		\$0	\$0		\$541,800
1	CC	1112630374	GORDILLO MATEO							X										230301	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS010	30	\$1,750,905	\$218,900		0	\$0	\$0	14-11	30	\$1,750,905	2.436%	\$42,700	0	\$0	\$0	No	\$541,800
Total		Afiliados(1)																					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$42,700	\$0	\$0			\$541,800

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$42,700	\$0	\$0	\$42,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$42,700	\$0	\$0	\$42,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
TOTAL				1	\$541,800	\$0	\$0	\$541,800

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 121 DE 2026**

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
CONTRATISTA	MATEO GORDILLO LOPEZ
CÉDULA – NIT	1.112.630.374
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE COMUNICACIONES EN SU COMPONENTE AUDIOVISUAL, TANTO PARA ACTIVIDADES TRANSVERSALES A LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA LA ENTIDAD COMO A ACTIVIDADES INTERNAS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO SESENTA Y SEIS (166) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II
VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$ 44.692.114)

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º1.104.409.111, Gerente General, de acuerdo al Decreto 0096 del 06 de febrero de 2025 y Acta de Posesión N°0085 del 12 de febrero del 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y, de la otra **MATEO GORDILLO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°1.112.630.374, actuando en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de desarrollo urbano –EDU–, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, en el desarrollo de su objeto social y comercial, para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo N° 6700043925 de 2025– cuyo objeto es: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIONES FÍSICAS DEL ESTADIO ATANASIO GIRARDOT, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”, se requiere realizar la contratación de un profesional por prestación de servicios con experiencia en el desarrollo de las actividades inherentes al componente social y comunicacional, con experiencia en el componente audiovisual que apoye las diferentes estrategias internas y externas que se requieran desde la entidad, que garantice los procesos de acuerdo a los requerimientos del cliente, toda vez que el personal de planta de la entidad, específicamente de la Dirección de Gestión Social y Comunicaciones, no es suficiente para atender las necesidades de los contratos que se pretende suplir con esta contratación.
2. La DIRECCION DE GESTION SOCIAL Y COMUNICACIONES justifica la celebración del presente contrato, mediante el proceso de Contratación Ordinaria establecido en el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano–EDU–, Resolución

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 121 DE 2026**

JD N.º 03 de 2024, Artículo 29, Numeral 6.

3. LA EMPRESA luego de verificar y constatar las calidades de EL CONTRATISTA mediante el certificado de idoneidad, recomienda celebrar el contrato de la referencia, por cumplir con los requerimientos de la Entidad.
4. Debido a lo expuesto, el contrato de prestación de servicios se regulará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE COMUNICACIONES EN SU COMPONENTE AUDIOVISUAL, TANTO PARA ACTIVIDADES TRANSVERSALES A LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA LA ENTIDAD COMO A ACTIVIDADES INTERNAS..**

PARÁGRAFO: SUPERVISIÓN: Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la supervisión del contrato por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO estará a cargo JUAN FELIPE MEJÍA OLANO, en caso de ausencia o imposibilidad del ejercicio de la supervisión designada, la misma corresponderá a la Gerencia General o a la persona que esta designe mediante acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA realizará las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con la propuesta presentada y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos para cada trámite o procedimiento, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por la CONTRATANTE
2. Registro de foto y video en obra
3. Registro de actividades sociales
4. Aprovechamiento de material audiovisual para generar contenido digital
5. Actualización de carpetas con material de obra
6. Estructuración de contenidos para diferentes plataformas
7. Apoyar diferentes actividades definidas por la Dirección de Gestión Social y de Comunicaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE, a:

1. Prestar sus servicios de acuerdo con las condiciones especificadas en las obligaciones contractuales, según la coordinación que para el efecto se realice con LA EMPRESA.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 121 DE 2026**

2. Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo.
3. Dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de LA EMPRESA.
4. Asistir a la presentación de LA EMPRESA mediante la inducción que realiza la Dirección de Planeación Administrativa y de Gestión Humana.
5. Sugerir al Supervisor del contrato, los cambios que no afecten sustancialmente el objeto contractual.
6. Atender todas las consultas que LA EMPRESA o el Supervisor hagan sobre el servicio y su marcha.
7. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le formule LA EMPRESA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
8. Realizar la entrega del objeto del contrato, en el término que se ha establecido.
9. Presentar mensualmente al supervisor los documentos producidos tanto a nivel físico como a nivel digital, a fin de mantener el archivo documental actualizado. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con los instructivos y disposiciones establecidas por el sistema de gestión documental de LA EMPRESA, en especial, las siguientes:
 - a) Custodiar y salvaguardar los documentos y demás bienes de LA EMPRESA o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales.
 - b) Entrega y organización de archivo físico según las tablas de retención documental (debidamente ordenado, foliado y descrito con su rótulo).
 - c) Respuestas de comunicaciones oficiales a su cargo (PQRS y trámite), gestionadas en el software Mercurio.
 - d) Al finalizar el contrato EL CONTRATISTA debe entregar a LA EMPRESA el inventario que tenga a su cargo, a fin de dar cumplimiento con el artículo 26 de la Ley 594 de 2000, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014, del Archivo General de la Nación y el numeral 5 artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.
 - e) Previo a la terminación del contrato EL CONTRATISTA debe contar con la certificación de paz y salvo de LA EMPRESA (firmada por los colaboradores que intervienen en el trámite), información y tecnología, gestión documental, bienes y servicios y SST) en lo concerniente a:
 - Manejo de inventarios de equipos informáticos.
 - Cumplimiento de lineamientos de gestión documental.
 - Entrega de mobiliario a cargo.
 - Entrega de claves y acceso a sistemas de información de uso institucional.
 - Entrega de equipos y dotación.
 - f) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad, o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
 - g) Vigilar y salvaguardar los documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
 - h) Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 121 DE 2026**

10. Cumplir con todas las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y dejar constancia de su cumplimiento, con la salvedad descrita en el inciso segundo de la cláusula décima quinta.
11. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
12. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en especial, las siguientes:
 - a. *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 - b. *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 - c. *Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 - d. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 - e. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
 - f. *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.*
13. Conocer y cumplir la política de Derechos Humanos adoptada en LA EMPRESA.
14. Registrar y actualizar permanentemente sus datos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
15. EL CONTRATISTA debe contar con los equipos de cómputo e implementos tecnológicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, haciendo claridad que a estos equipos no se les prestará soporte por el área de TI. Lo anterior, aplica en caso de que el Contrato Interadministrativo del cual se desprenden los recursos para pagar el presente contrato, no lo tenga incluido dentro de su presupuesto y ficha técnica.
16. Todas las obligaciones atinentes a la naturaleza del contrato, las contempladas en la propuesta presentada, documento que hace parte de este contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento, para lo cual deberá adelantarse los respectivos ajustes a las especificaciones establecidas en la descripción de las actividades obligacionales que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$ 44.692.114)**

PARÁGRAFO 1º: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU-, pagará al contratista el valor de los honorarios del contrato, mediante pagos mensuales proporcionales a razón de **OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.076.888)**, o por fracción de mes según corresponda, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 121 DE 2026**

PARÁGRAFO 2º: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA a descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza las retenciones correspondientes a impuestos de toda naturaleza que se causen a su cargo en ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3º: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA, para descontar del valor de los saldos del contrato los costos en que esta incurra en pagos de seguridad social y demás que EL CONTRATISTA no asuma y que sean necesarios para el cierre del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula cuarta de éste contrato, mediante pagos mensuales de acuerdo a lo ejecutado, previo recibo a satisfacción de la prestación de los servicios objeto del contrato por parte del Supervisor; la entrega de la documentación física y digital producida, acompañado del respectivo informe de gestión, de acuerdo con los requerimientos hechos por LA EMPRESA, seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

PARÁGRAFO 1º: El pago se hará en la Tesorería General de LA EMPRESA ubicada en la carrera 49 N° 44-94, Parque San Antonio de Medellín.

PARÁGRAFO 2º: LA EMPRESA ha establecido el primer día hábil de cada mes, como fecha de corte para efectos de la facturación de los servicios prestados por sus contratistas de prestación de servicios, consultores y asesores; para tal efecto se entiende el mes contractual como mes contable para los efectos que dicho plazo produzca.

PARÁGRAFO 3º: GASTOS DE VIAJE REEMBOLSABLES: Los gastos de viaje que se generen con ocasión de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se pagarán con previa acreditación de los mismos, mediante factura o documento equivalente, a nombre de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU con NIT 800.223.337-6, siempre y cuando estos gastos estén contemplados y amparados presupuestalmente en el contrato interadministrativo que soporta el presente contrato; además, no podrán superar los valores de la tabla de viáticos establecida por LA EMPRESA, para lo cual se homologará con la misma el valor de los honorarios.

PARÁGRAFO 4º: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que, una vez terminado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a su favor, siempre que estén dados todos los presupuestos para el pago. Para lo anterior LA EMPRESA utilizará alguna de las cuentas bancarias donde se hayan autorizado pagos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5º: El pago a EL CONTRATISTA siempre estará supeditado a la remisión de la cuenta de cobro y el informe avalado por la supervisión; adicionalmente estará sujeto el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 121 DE 2026

pago al desembolso de recursos del contrato interadministrativo de que se deriva, lo cual conoce y acepta EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de **CIENTO SESENTA Y SEIS (166) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II**

PARÁGRAFO 1°: En todo caso, la vigencia de este contrato se encuentra supeditada a la del contrato interadministrativo del cual se desprenden los recursos que soportan su pago y el alcance de su objeto. En consecuencia, la expiración del plazo del contrato interadministrativo aparejará la terminación del presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO 2°: Respecto al plazo pactado para el presente contrato, los meses se tendrán y entenderán como contables para los efectos que dicho plazo produzca.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política y en las demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que LA EMPRESA se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONVENIO	C.D. P	C. PPTAL.	FECHA	VALOR
23SNE0030028010101-2350208	CI 43925 DE 2025 ESTADIO ATANASIO GIRARDOT - PERSONAL -GLB	172	3302 - 121		15/01/2026
TOTAL					15/01/2026

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este es un contrato de prestación de servicios que se sujeta a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y en el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el artículo 267 Constitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; y se dé inicio de ejecución de actividades en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO OBLIGATORIEDAD DE LA GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo séptimo del artículo 40 Garantías Contractuales, del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU, en los contratos de prestación de servicios profesionales, con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 121 DE 2026

personas naturales, se prescindirá de las garantías, cuando su cumplimiento se certifique como requisito previo al pago; por lo cual en el presente contrato no se hace exigible la constitución de garantía única.

PARÁGRAFO: En consideración a la no obligatoriedad de constitución de garantía única en los contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales, el supervisor del contrato deberá en todo caso certificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista previo al pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato es intuito persona, en consecuencia, una vez perfeccionado no podrá cederse sin previa autorización escrita de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 828 DE 2013: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a LA EMPRESA para la ejecución del contrato y para cada pago la certificación del supervisor, la afiliación y el pago a los sistemas de riesgos laborales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar. El cumplimiento de tal obligación será verificado por el Supervisor designado en el contrato, al momento de efectuarse cada pago y realizar el cierre del contrato.

PARÁGRAFO: RIESGOS LABORALES: LA EMPRESA se obliga con EL CONTRATISTA a afiliarlo al Sistema General de Riesgos Laborales, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 5 del Decreto 723 de 2013; pero la obligación de pago estará a cargo de EL CONTRATISTA para aquellos que sean afiliados al nivel de riesgo I, II y III. Para el caso de aquellos que sean afiliados al nivel de riesgo IV y V, será LA EMPRESA la que asuma el pago de la ARL. El Supervisor designado, deberá verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: De conformidad con la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABLES FISCALES: LA EMPRESA a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2010, reglamentado por el Decreto 403 de 2020, previa consulta en la página web de la Contraloría General de la República, logró verificar que EL CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 121 DE 2026

- a. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- c. Cuando por razones de fuerza mayor, o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
- e. Por vencimiento del plazo pactado para la ejecución de este.
- f. Por expiración de la vigencia del contrato interadministrativo que soporta el presente contrato.
- g. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO: El presente contrato de prestación de servicios podrá terminarse de manera anticipada por solicitud de EL CONTRATISTA y con la aprobación del Supervisor, una vez recibida a satisfacción el estado de cumplimiento de las obligaciones del contrato y los requisitos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA DE CIERRE: Una vez terminado el contrato, sin importar la causal de terminación, el Supervisor y EL CONTRATISTA suscribirán la correspondiente acta de recibo final. El Supervisor deberá velar por la presentación del informe final, y demás requisitos y obligaciones de contrato; además deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago o condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar toda la información y documentación de los proyectos que a la fecha se encuentre bajo su custodia, en la herramienta dispuesta por LA EMPRESA para ello, so pena de configurarse una causal de incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que, se entiende prestado con la firma del respectivo contrato, estar a paz y salvo con la **Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-**. Adicionalmente, autoriza a la Tesorería para que, en el momento de efectuar un pago a EL CONTRATISTA, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA o el Distrito de Medellín, realice un cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CÓDIGO DE INTEGRIDAD: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de la vigencia del Código de Integridad de LA EMPRESA, adoptado mediante Resolución N° GG - 450 del 28 de diciembre de 2021, el cual constituye parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte de LA EMPRESA. Asimismo, se deberá garantizar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 121 DE 2026

que la prestación del servicio por parte de LA EMPRESA no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción. La suspensión deberá constar por escrito.

El contrato se reanudará de común acuerdo cuando sean superadas las causales de la suspensión, y en el evento de que EL CONTRATISTA no suscriba la reanudación bilateral cuando de este modo lo requiera LA EMPRESA, esta última podrá reanudar el contrato de manera unilateral cuando sean superados los motivos de la suspensión, o las necesidades del proyecto y/o proceso que sustentan el contrato así lo requieran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Debido a la naturaleza del presente contrato, se hace necesario que EL CONTRATISTA maneje información confidencial, es decir, tanto datos personales protegidos por la Ley 1581 de 2012 como información sujeta a derechos de propiedad intelectual, durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, con el propósito de prevenir que se presenten conductas antiéticas o ilegales en desarrollo del contrato con relación al manejo de la información confidencial de LA EMPRESA, sus empleados, clientes o proveedores y terceros de los medios, herramientas o elementos que manejara EL CONTRATISTA en desempeño de sus actividades, por lo tanto, se fijan los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas, con el fin de garantizar tanto la protección de los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 como la información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

1. Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte Contratante.
2. El CONTRATISTA reconoce que LA EMPRESA ha puesto o pondrá a su disposición información propia o de clientes y terceros de carácter confidencial, reservada, sensible o privilegiada, para el desarrollo normal de sus actividades.
3. La información puede ser proporcionada de manera escrita, oral por medios electrónicos, magnéticos o digitales, o bien, por virtud de acceso a libros, expedientes o documentos propios o de clientes y terceros.
4. EL CONTRATISTA reconoce que esta información tiene un valor sensible, económico, real o potencial, y puede ser sujeto de explotación comercial por parte de LA EMPRESA y que, por tanto, el material sometido a este acuerdo estará sujeto a mantenerse en secreto y bajo estricta confidencialidad.
5. Las partes del presente contrato se obligan a no efectuar actividades, acciones u omisiones, y en general, actos que puedan afectar la información protegida confidencial, reservada, sensible o privilegiada de LA EMPRESA o de terceros que posean cualquier tipo de relación contractual o comercial con esta, tales como clientes,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 121 DE 2026**

proveedores, contratistas, asesores, vendedores y similares; y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo de su contrato de prestación de servicios con LA EMPRESA.

6. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información protegida confidencial, reservada, sensible o privilegiada a terceros o trabajadores subordinados, sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA.

7. También se considera información confidencial: A) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. B) La que no sea de fácil acceso. C) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial.

8. EL CONTRATISTA tiene la obligación de devolver inmediatamente a solicitud de LA EMPRESA todo material protegido y confidencial, con información reservada, sensible o privilegiada, producto de la relación contractual para evitar cualquier fin diferente al uso corporativo. En esta medida, EL CONTRATISTA no puede hacer copias de dicho material para usos exclusivamente personales.

9. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

A. Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella.

B. Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA deberá proteger, preservar y administrar objetivamente la información de LA EMPRESA, junto con las tecnologías utilizadas para su procesamiento, frente a amenazas internas y externas, deliberadas o accidentales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las características de confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad, confiabilidad y no repudio de la información. En todo caso, no se autoriza la reproducción o difusión por ningún medio o mecanismo sin el debido control y autorización del oficial de protección de datos a la dependencia encargada de la seguridad de la información de LA CONTRATANTE.

11. DERECHOS DE PROPIEDAD: Toda la información o material confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por EL CONTRATISTA dentro de la ejecución contractual, que esté sujeta a derechos de autor explícitamente, corresponde a creaciones propias de la actividad contratada y son de propiedad de LA EMPRESA, en los términos del artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, y demás normas que la modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, diseños, manuales, documentos, software, diagramas, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son de LA CONTRATANTE, de conformidad con la normativa vigente. LA CONTRATANTE como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar, alterar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato. La titularidad sobre patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñanzas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 121 DE 2026**

comerciales, denominaciones de origen y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad industrial que se deriven del desarrollo del proyecto, pertenecerán a LA CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En consecuencia, LA CONTRATANTE estará en plena libertad de utilizar y/o alterar dichas producciones intelectuales, o bienes protegidos por las normas de propiedad intelectual en la forma que considere. En el caso en que las producciones intelectuales, o bienes protegidos por normas de propiedad industrial, contengan elementos cuyos derechos, de acuerdo con lo previsto en la Ley Aplicable, no puedan ser transferidos completamente a LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se cerciorará de que se otorguen a favor de LA CONTRATANTE las licencias, autorizaciones y/o mecanismos equivalentes que permitan a LA CONTRATANTE ostentar los derechos equivalentes sin ser la titular de dichos derechos de autor o de propiedad industrial.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda publicación correspondiente a los proyectos en los que se genere apoyo a los diseños arquitectónicos, debe realizarse a nombre de la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín y del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín; y/o con quien sea nuestro cliente. No está permitido la publicación de estos proyectos a título personal y el uso o la publicación de este material para fines académicos, comerciales o para procesos de transferencia de conocimientos solo debe ser autorizado por el (la) subgerente de Diseño e Innovación. Esto con el fin de proteger los derechos de autor y dar una custodia correcta a este tipo de contenidos que son elaborados por la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PRODUCIDA. EL CONTRATISTA deberá realizar mensualmente la entrega de la documentación producida, tanto a nivel digital como a nivel físico, en cumplimiento de lo establecido en los Sistemas, Integrado de Gestión de la Calidad y Documental, como requisito previo para recibir el pago mensual de los honorarios; en igual sentido, deberá dar aplicabilidad a lo dispuesto en la presente cláusula para efectos de la terminación del presente contrato, cualquiera fuere la causal de terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente contrato. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PACTO DE TRANSPARENCIA: Es interés de EL CONTRATISTA apoyar la acción de LA EMPRESA para promover la cultura de la probidad, trabajar por la prosperidad social y fortalecer la transparencia en las acciones institucionales y personales, teniendo cero tolerancias con la corrupción. Dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad en los procesos a su cargo y asumiendo los siguientes compromisos:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 121 DE 2026**

1. EL CONTRATISTA no recibirá, ni ofrecerá, ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún servidor público o tercero, que pueda generar posible conflicto de intereses.
2. EL CONTRATISTA no influirá en las decisiones administrativas, ni usará información privilegiada o confidencial para adoptarlas, cuando estas le puedan representar algún tipo de beneficio propio o de terceros; evento en el cual se deberá declarar impedido para actuar. Asimismo, tomará sus decisiones buscando solamente el interés público, y no tolerará ni propiciará el abuso de poder o el tráfico de influencias.
3. EL CONTRATISTA evitará toda situación en la que los intereses personales directos e indirectos se encuentren en conflicto con el interés general, o puedan interferir con el desempeño ético y transparente de sus funciones.
4. EL CONTRATISTA declarará antes de suscribir su contrato u orden de prestación de servicios, los bienes que tiene en su haber, con el fin de garantizar absoluta transparencia.
5. EL CONTRATISTA no permitirá que nadie, bien sea otro servidor público, o un tercero, actúe en su nombre.
6. EL CONTRATISTA observará en todo momento estricto cumplimiento de las leyes en el ejercicio de sus deberes y denunciará ante las autoridades competentes, cualquier ilegalidad o irregularidad que sea puesta en su conocimiento.
7. EL CONTRATISTA se compromete a verificar toda la información que reciba de terceros y que sea necesaria para la toma de decisiones, así como a establecer en todo momento un diálogo constructivo.
8. EL CONTRATISTA actuará bajo los principios de equidad, pluralismo, eficiencia y eficacia, austeridad, ética, moral, buenas costumbres, y la probidad.
9. EL CONTRATISTA se compromete a respetar las diferencias y estar dispuesto a ceder ante argumentos, a reconocer sus errores o equivocaciones y estar dispuesto a corregirlos, a ser solidario con las decisiones y con el equipo de colaboradores, a decir en todo momento la verdad y a cumplir cabalmente con el objeto para el cual fue contratado.
10. EL CONTRATISTA manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento que, conoce y respetará los principios consignados en el Código de Integridad de LA EMPRESA.
11. LA EMPRESA se compromete a adelantar las acciones que sean necesarias para avanzar en la lucha contra la corrupción:
 - Adopción e implementación de políticas de ética, probidad y transparencia en la contratación.
 - Cumplir con los principios constitucionales y los lineamientos de la función pública para aquellos que adelanten procesos de contratación con LA EMPRESA.
 - Garantizar la seguridad y transparencia jurídica en el desarrollo de la contratación.
 - Trabajar de manera conjunta con el sector privado, entes de control y ciudadanía en la lucha contra:
 - Acuerdo restrictivo de la competencia.
 - Pliego de condiciones con intereses particulares.
 - Influencia política en la adjudicación de contratos.
 - Violación al procedimiento de selección objetiva.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
N° 121 DE 2026**

12. El presente Pacto de Transparencia se constituye en un pacto voluntario, para fortalecer la transparencia la equidad y la probidad en los procesos administrativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- A. Las especificaciones suministradas por LA EMPRESA.
- B. Justificación emitida por el sistema SEVEN – ERP de la entidad, la cual da lugar a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.
- C. Ficha técnica para el proceso de prestación de servicios y apoyo a la gestión.
- D. Los demás documentos para presentar por EL CONTRATISTA exigidos por LA EMPRESA.
- E. Todas las Actas, documentos e informes que se generen durante el desarrollo del contrato.
- F. Código de Integridad (Resolución N°GG 450 del 28 de diciembre de 2021).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGALIZACIÓN: Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato.

Para constancia se firma en Medellín, aclarando que el presente documento hace parte integrante del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, donde se ha legalizado el contrato entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y con ello debe dar cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas.

PROYECTÓ:  Mauricio Vélez Gallego Profesional B.	REVISÓ: León Jaime Gutierrez  León Jaime Gutierrez Uribe Director de Planeación Administrativa y Gestión Humana	Firmado digitalmente por León Jaime Gutierrez Uribe
---	---	--

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

1 Información general

Cancelar

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.16561710

5 Documentos del contrato

Número del contrato CPS 121 DE 2026

6 Información presupuestal

Versión del contrato 1

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA DE COMUNICACIONES EN SU COMPONENTE AUDIOVISUAL, TANTO PARA ACTIVIDADES TRANSVERSALES A LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA LA ENTIDAD COMO A ACTIVIDADES INTERNAS.

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Fecha de inicio del contrato 13 días de tiempo transcurrido (15/01/2026 11:18:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 29/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

9 Incumplimientos

Duración del contrato 166 Días

Tiempo adiciones en días 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Sí ☐ No

Estado del contrato En ejecución

Liquidación ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN -EDU-

COLOMBIA, Medellín

0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado



Gordillo

COLOMBIA, Medellín

0 Recomendación (es)



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Mateo Gordillo López	Bancolombia	Ahorros	73329265720

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Mateo Gordillo Lopez
Fecha de aprobación: 15/01/2026 9:09:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

EMIRO
CARLOS
VALDES
LOPEZ

Fecha de aprobación:

15/01/2026
11:13:25 PM
(UTC-05:00)
Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_8913856_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_8913856_En ejecución](#)

Información del objeto

Tipo de proceso Contratación régimen especial

Unidad de contratación Contratación Ordinaria CPS

Proceso de Contratación

Título de la oferta N/A

Cuantía del contrato 44.692.114,00 COP